



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO.

Sincé, Sucre, veinticuatro (24) de septiembre del año dos mil veintiuno (2021).

PROCESO: ORDINARIO LABORAL

DEMANDANTE: NOHEMI ESTHER MEDINA FUNEZ

DEMANDADO: LUZ ESTHELLA FLOREZ ESPINOSA Y OTROS

RADICACIÓN: 707423189001-2021-00111-00

La señora NOHEMI ESTHER MEDINA FUNEZ, mediante apoderada judicial, Doctora YOMARA ISABEL CASTILLA GUERRA, presentó demanda ORDINARIA LABORAL, contra las señoras LUZ ESTHELLA FLOREZ ESPINOSA, LIGIA FLOREZ ESPINOSA y LUCILA ESPINOSA GUZMAN, vecinas y residentes en el municipio de Sincé.

Revisada la demanda junto a posterior memorial con anexos, se observa que esta reúne los requisitos exigidos en el artículo 25 del C. P. del T. y de S. S., modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001, y se envió constancia de habérsela remitido a las demandadas; como lo señala el artículo 6º del Decreto 806 del 4 de junio del 2020, siendo procedente su admisión, por lo que se admite y se ordena darle el trámite de un proceso ordinario laboral de primera instancia.

Notifíquese personalmente esta providencia a las demandadas LUZ ESTHELLA FLOREZ ESPINOSA, LIGIA FLOREZ ESPINOSA y LUCILA ESPINOSA GUZMAN, y córrase traslado por el término de diez (10) días, para que contesten la demanda a través del correo electrónico de este despacho iprctosince@cendoj.ramajudicial.gov.co. Para tal fin envíese copia de esta providencia a la dirección suministrada para recibir notificaciones, conforme a lo señalado en el artículo anteriormente mencionado.

Reconózcasele personería jurídica a la doctora YOMARA ISABEL CASTILLA GUERA, para actuar como apoderado judicial de la demandante NOHEMI ESTHER MEDINA FUNEZ, en los términos y para efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ:

LUCIA DE LA HOZ DE LA HOZ

ALH